

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Santiago de Liniers y Gallo de Alcántara, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, Director general de Correos y Telégrafos.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REGLAMENTO ORGÁNICO (1)

DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Continuación)

CAPÍTULO II

VACANTES Y SU PROVISIÓN INTERINA

Art. 6.º Se consideran vacantes las

(1) Véase el núm. 168.

escuelas y auxiliares cuando quedaron sin titular por fallecimiento, jubilación, separación previo expediente, por dejar de tomar posesión los Maestros nombrados pasado el término reglamentario, y por dimisión del Maestro.

Art. 7.º Las Juntas locales darán cuenta inmediata después de ocurrida la vacante, por cualquiera de las causas antes citadas, á las provinciales, y éstas á su vez lo harán á los respectivos Rectorados, quienes procederán á su provisión interina, recayendo los nombramientos en Maestras con título superior para las escuelas de esta clase, y con el de elemental para las restantes.

Art. 8.º Para la provisión interina de las escuelas incompletas bastará que el nombrado posea certificado de aptitud; para las de asistencia mixta y de párvulos sólo podrán ser designadas Maestras con título ó certificado que las habilite para esta clase de enseñanza.

Art. 9.º En el caso de que la escuela vacante tenga auxiliar, pasará éste desde luego á desempeñarla con el carácter de interinidad, nombrándose un auxiliar interino con la mitad del sueldo que correspondiera á la escuela.

TÍTULO II

CAPÍTULO PRIMERO

PROVISIÓN DE ESCUELAS EN PROPIEDAD

Art. 10. Las Juntas provinciales llevarán un libro, en el que anoten con exactitud y debida separación el turno á que corresponda la vacante dentro de cada localidad, continuando el ya establecido por disposiciones anteriores.

Art. 11. Dichas Corporaciones remitirán á los respectivos Rectorados, con un mes de anticipación á la fecha en que hayan de anunciarse las oposiciones ó concursos, relación de las escuelas y auxiliares vacantes que hayan de ser provistas en propiedad, observando la debida separación de grados y turnos á que correspondan.

CAPÍTULO II

OPOSICIONES

Art. 12. Para los efectos de la provisión de las escuelas y auxiliares en propiedad, por oposición, los Rectorados Central, Barcelona, Granada, Valencia y Sevilla, anunciarán en la segunda quincena del mes de Enero de cada año,

en la Gaceta de Madrid, las escuelas vacantes que han de proveerse por este medio; y en la correspondiente al mes de Junio, lo verificarán los Rectorados de Valladolid, Santiago, Oviedo, Salamanca y Zaragoza, dando unos y otros un plazo de treinta días para la admisión de solicitudes, cuyos aspirantes deberán tener el título profesional correspondiente al grado de la escuela.

Art. 13. Transcurrido el citado plazo, los Rectores de los distritos universitarios procederán á nombrar los Tribunales de oposición á escuelas y auxiliares superiores, elementales y de párvulos, los cuales se compondrán de cinco Jueces para las dotadas con 825 pesetas y de siete para las de mayor dotación.

Art. 14. Los Tribunales y los ejercicios que hayan de practicar los opositores serán objeto de disposiciones especiales que habrán de dictarse por este Centro.

Art. 15. Verificados los ejercicios, formulará el Tribunal la lista de los opositores, colocándolos por orden de méritos, dándola á conocer al público y haciendo que se fije en uno de los tabloneros de la Universidad respectiva.

Art. 16. Pasados los cuatro primeros días, celebrará el Tribunal sesión con objeto de adjudicar las plazas vacantes, llamando á los opositores por orden de la preferencia con que figuren en la lista, para que elijan la plaza que les convenga, á excepción de todas las de patronato, si las hubiese.

Art. 17. Hecha la adjudicación, el Tribunal remitirá al Rectorado correspondiente relación nominal de los Maestros que deban ser nombrados para las plazas que eligieron, juntamente con los expedientes de oposiciones y de las protestas, si las hubiere.

Art. 18. Los Tribunales admitirán protestas únicamente de los opositores durante los ejercicios y hasta el momento de la adjudicación de plazas, é informarán al pie de cada una de aquéllas lo que consideren procedente.

Art. 19. Recibidos en el Rectorado los expedientes de oposiciones, procederá desde luego á hacer los respectivos nombramientos, teniendo en cuenta el orden de adjudicación, y en el caso de que no existan protestas; pues si las hubiese, deberá pasar todos los documentos al Consejo universitario que determina el Rea,

decreto de 18 de Mayo último para su propuesta.

Art. 20. De la resolución que adopte el Rectorado, despues de oído el Consejo universitario, se dará conocimiento á los opositores por medio de anuncio fijado en el sitio de costumbre de la Universidad, á fin de que en el plazo de diez días puedan aquéllos acudir enalzada á la Subsecretaría de este Ministerio y por conducto del Rectorado.

Art. 21. Transcurrido el mencionado plazo de diez días, extenderá el Rector los nombramientos si no se presentaran reclamaciones, y caso de haberlas, remitirá éstas, con todos los documentos que constituyan el expediente de oposiciones, á la Subsecretaría para su resolución.

Art. 22. El turno de oposición quedará consumido en el momento de la adjudicación de las plazas, y los opositores que sin causa justificada, á juicio de los Rectores, no lleguen á tomar posesión de la escuela elegida por ellos, á no haberla renunciado en el acto de la adjudicación de las plazas, quedarán inhabilitados durante dos años para practicar nuevos ejercicios, y los Rectorados, para mejor cumplimiento de este precepto, darán cuenta á las demás Universidades.

Art. 23. Los opositores que no hubieren conseguido plaza, no podrán en lo sucesivo alegar ninguna clase de derecho como resultado de dichas oposiciones, y los Tribunales tampoco harán propuestas ni recomendación alguna en favor de aquéllos.

Art. 24. Para las escuelas de patronato que hayan de proveerse en unión de otras, por el turno de oposición y cuyos patronos se hayan reservado la facultad de nombrar, sólo podrán hacerlo de entre los opositores comprendidos en la lista formada por el Tribunal desde el primer lugar hasta el en que termine el número de plazas objeto de la convocatoria, para cuyo efecto pondrán en conocimiento del Presidente del Tribunal el nombre del elegido y la aceptación de éste, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de la lista.

CONCURSO ÚNICO

Art. 25. Son objeto de la provisión por concurso único las escuelas cuyo sueldo sea inferior á 825 pesetas, según se establece en el art. 2.º de este Reglamento.

Art. 26. Las Juntas provinciales, en los meses de Febrero y Septiembre de cada año, publicarán en los respectivos *Boletines oficiales* la relación de vacantes que existan de dichas escuelas, con la separación debida de clases y sueldos, dando un plazo de treinta días para que los aspirantes presenten á las citadas Corporaciones sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios, si las tuvieren, ó certificado de buena conducta y título profesional si no pertenecieren al Magisterio público.

Art. 27. Terminado el referido plazo, las expresadas Juntas no admitirán más instancias, y procederán á formar las relaciones ó propuestas de los aspirantes, observando el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Haber desempeñado escuela obtenida por oposición, siempre que no tenga nota desfavorable.
- 2.º Tiempo de servicios en escuela dotada con mayor ó igual sueldo á la que se pretenda.
- 3.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 4.º Maestros rehabilitados.
- 5.º Servicios en la carrera en propiedad.
- 6.º Oposiciones aprobadas.
- 7.º Superiores de título.
- 8.º Servicios de interino.

Para tomar parte en el concurso de escuelas dotadas con 550 ó más pesetas, los aspirantes deberán acreditar el haber estado á lo menos dos años en la última escuela que hubieren servido ó estuviesen sirviendo.

Art. 28. Hecha la propuesta, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, dando quince días de plazo para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, y se remitirán éstas, si las hubiere, y la propuesta, al Rector del distrito universitario para su resolución, de la que podrán alzarse los interesados á la Subsecretaría dentro de los ocho días siguientes al en que se fije aquélla en el lugar de costumbre en la Universidad.

CAPÍTULO IV

CONCURSO DE ASCENSO

Art. 29. Dentro del mes de Marzo, los Rectorados anunciarán todos los años en la *Gaceta de Madrid* las vacantes que existan en sus respectivos distritos de las escuelas que deban proveerse por este medio, con la debida separación de las mismas, según su clase, grado y sueldo, y fijando el término de treinta días para que los aspirantes presenten las solicitudes de admisión al concurso, acompañada de sus hojas de servicios debidamente certificadas por el Secretario de la Junta provincial respectiva, con el V.º B.º del Presidente de la misma.

Art. 30. Los Secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, al certificar las hojas de servicios que al efecto les presenten los Maestros, cuidarán de hacerlo con la escrupulosidad debida, poniendo las notas que en cada caso procedan, toda vez que son responsables de las inexactitudes que contengan.

Art. 31. Pasado el plazo de treinta días concedido para la presentación de instancias, no se admitirá ninguna otra, y para que los aspirantes puedan tomar parte en el concurso será condición indispensable haber desempeñado en propiedad, dos años por lo menos, escuelas dotadas con el sueldo inmediato inferior,

computándose como tal los intermedios de los fijados en la escala del art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 32. A las escuelas de grado superior sólo podrán aspirar los Maestros que desempeñen escuelas de este grado, y á las auxiliares elementales completas, los que estén en propiedad de escuelas de la misma clase.

Art. 33. Los Maestros y Auxiliares en propiedad de párvulos, que estén en posesión del título elemental por lo menos, podrán aspirar al ascenso á escuelas elementales, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 9 de Diciembre de 1896.

Art. 34. Una vez transcurrido el término concedido para la admisión al concurso, procederán los respectivos Rectorados á formar las propuestas con sujeción á la preferencia establecida en las siguientes reglas:

- 1.ª Años de servicios en la categoría inmediata inferior.
- 2.ª Mayor número de servicios desempeñados en propiedad desde el ingreso en el Magisterio.
- 3.ª Mejores méritos en la enseñanza pública.
- 4.ª Superioridad de título en igualdad de condiciones.

Art. 35. Formadas las propuestas con sujeción á las anteriores reglas, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que en el término de los diez días siguientes manifiesten los interesados si aceptan ó no las escuelas para que han sido designados, transcurrido el cual, y hechas las alteraciones á que dieren lugar dichas manifestaciones, se concederá un plazo de veinte días para que los concurrentes que se crean lesionados en sus derechos presenten á los Rectores las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Art. 36. Después de los veinte días últimamente citados no se admitirán más protestas, procediendo los Rectores á hacer los nombramientos si no se hubiese presentado ninguna de aquéllas, y en otro caso, las remitirá, en unión de la propuesta y expedientes de los concursantes, al Consejo universitario con objeto de que emita dictamen.

Art. 37. Examinado el concurso por el Consejo universitario, en el caso de que existan reclamaciones, devolverá al Rectorado, con su informe, el expediente y propuesta de referencia, procediendo en su vista á la resolución, de la que los reclamantes podrán alzarse á la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días por conducto del Rectorado, quien en unión de los antecedentes los remitirá á dicha Superioridad para que resuelva.

Art. 38. Resueltas las protestas, el Rector hará los nombramientos correspondientes con sujeción á lo acordado.

Art. 39. Los Maestros que dentro del plazo legal establecido de treinta días no tomaren posesión de las escuelas que aceptaron, no podrán tomar parte durante dos años en concurso de ascenso sucesivo.

Art. 40. Si los interesados no tomasen posesión de sus destinos, los Presidentes de las Juntas provinciales lo pondrán en conocimiento de los Rectores, á fin de que éstos hagan el nuevo nombramiento á favor de aquel concurrente que, no habiendo obtenido plaza, siga en la propuesta al nombrado anteriormente en orden de méritos y servicios; en ningún caso podrán hacerse más de tres nombramientos en el concurso para cada escuela.

Art. 41. Provistas las escuelas anunciadas en la relación de vacantes, ó hechos los tres nombramientos á que se hace referencia anterior, se considerará consumido el turno de concurso de ascenso.

(Se continuará.)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención de Sebastián Herrero González, fagado del Asilo de San José para epilépticos, situado en término de Carabanchel Alto, cuyo individuo se halla procesado por lesiones y tiene las siguientes señas: estatura regular, grueso, sin pelo de barba, color moreno, nariz regular, pelo negro castaño, edad treinta y ocho años, tiene una llaga en una pierna junto á la espina, viste traje de verano obscuro de algodón, faja negra y boina, y alpargatas negras muy usadas.

Madrid 12 de Julio de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 68.—499.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL ACCIDENTAL
Primero y segundo trimestre de 1900

Por el Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 11 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Liagano. 69.—512.

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra D. Ramón de la Torre por débito del segundo trimestre de la contribución Industrial, se ha dictado providencia con fecha de hoy acordando la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados y que se detallan á continuación.

	VALORACIÓN Pesetas
Una colcha malla y raso, bordada, color rosa, que mide 2 80 metros ancho por 3 metros de largo, tasada en.....	600
Dos colchas malla y raso, de las mismas dimensiones que la anterior, color azul, tasadas en.....	600
TOTAL.....	1.200

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á las once horas de su mañana, en el despacho de esta Agencia, situado en la calle del Carmen, núm. 34, primero.

La subasta estará abierta por término de una hora, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación. Si transcurrida dicha hora no se hubiere presentado proposición alguna admisible, se prorrogará el acto por término de media hora, admitiéndose durante ella las proposiciones que cubran el débito por principal, recargos y costas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de la Agencia el importe del 5 por 100 de la valoración.

Los efectos embargados se hallan á cargo de los Sres. Sobrinos de Colomer, calle de Atocha, núm. 4, almacén de tejidos.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Madrid 9 de Julio de 1900.—Alberto Domínguez. 69.—510.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la 4.ª Zona para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Pedro Niembro, por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre de 1900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	TASACION Ptas. Cts.
Cuarenta y ocho botellas con vino de Jerez, marca Solera, 1847, casa González Byass, á cinco pesetas botella.....	240
Veinticuatro botellas con vino de Jerez, marca Macharundo, de la misma casa, á tres pesetas una.....	72
TOTAL.....	312

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Magdalena, 19, el día 19 del mes corriente á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las ofertas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende á la suma de 208.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El vino que se saca á subasta lo exhibe el depositario, D. Manuel Sanz, Núñez de Arce, 3, bodega.

Madrid 11 de Julio de 1900.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 69.—511.

3.ª Zona

D. Antonio Sánchez, Agente ejecutivo subalterno en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre del corriente ejercicio se sigue en esta Agencia contra D. Eugenio Sainz y Romillo, por providencia del día de hoy he acordado la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados, y que se detallan á continuación:

	VALORACION — Pesetas
Noventa resmas papel de hilo, marca folio prolongado, de 2. ^a , de Joaquín Guarro, tasadas en ocho pesetas cada resma..	720
Cinquenta resmas, papel de hilo de primera, sello Hijos de Juan Ferrer, de Buñol, con peso de 7 kilos la resma, tasadas en cinco pesetas cada una.....	250
TOTAL.....	970

La subasta tendrá lugar el día 31 del corriente mes, á las once horas de su mañana, en el despacho de esta Agencia, situado en la calle del Carmen, núm. 34, piso primero.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del justiprecio.

Si transcurrida una hora no se hubiere presentado proposición alguna, ó si las presentadas hubieren sido inadmisibles, se prorrogará la subasta por término de media hora, durante la cual se admitirán las proposiciones que cubran el débito por principal, recargos y costas causadas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de la Agencia el importe del 5 por 100 de la tasación.

Las mercaderías embargadas se hallan depositadas en poder de los Señores Menéndez y Cañedo, calle de la Sal, números 6 y 8.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Madrid 10 de Julio de 1900.—Antonio Sánchez. 69.—509.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de varias obras en el segundo y tercer Asilo de San Bernardino, sito en Alcalá de Henares, bajo el tipo de 8.122 pesetas 55 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 406'12 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 812'25 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Agosto de 1900, á las once de la mañana, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de once de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Julio de 1900.—El Secretario, F. Ruano

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de varias obras en el segundo y tercer Asilo de San Bernardino, sito en Alcalá de Henares, anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

68.—469.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para la terminación de la casa de máquinas de elevación de aguas del viaje de la Fuente de la Reina, bajo el tipo de 27.189 pesetas 22 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.359'46 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.718'92 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Agosto de 1900, á las once de la mañana, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de once de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran, podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Julio de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de la ejecución de las obras necesarias para la terminación de la casa de máquinas de elevación de aguas del viaje de la Fuente de la Reina, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á

ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente

68.—470.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 26 de la calle de la Arganzuela, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 9 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 del mes de Junio anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de once de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Julio de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

68—500.

En cumplimiento de lo determinado en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el presupuesto extraordinario formado para dar aplicación al aumento de recaudación obtenido sobre el tipo de subasta del impuesto de Consumos, cuyo presupuesto extraordinario ha sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Julio de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

66.—379.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

En virtud de decreto dictado en esta fecha por el Sr. D. Pedro Vicente Buendía, Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, se hace saber que por D. Felipe Martín Crespo se proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, y otro de un cuarto de caballo en el sótano y tienda de papelería que tiene establecida en la casa núm. 8 de la calle de Atocha.

Lo que en cumplimiento del art. 294 de las Ordenanzas Municipales, se anuncia al público, á fin de que los que se consideren perjudicados por la instalación expongan por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía, en término de quince días, lo que estimen conveniente, quedando entre tanto de manifiesto un ejemplar del proyecto en esta Secretaría.

Madrid de 12 Julio de 1900 = V.º B.º = El Teniente Alcalde, P. Vicente Buendía.—El Secretario, Antonio García.

69.—507.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En este Centro, Costanilla de los Desamparados, núm. 15, se halla deposita-

do un saco de lona que contiene varios trozos de zinc, cuyos objetos fueron hallados por los guardias de Seguridad números 580 y 631 en la calle de Alfonso XII, y se entregarán, previa garantía, á la persona que resulte ser dueña de ellos.

Madrid 9 de Julio de 1900.—El Teniente Alcalde, Angel Ossorio. 69.—508.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 295 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se hace saber que la Sociedad de Electricidad de Chamberí proyecta instalar un motor eléctrico, de un caballo de fuerza, en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 10.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, para que las personas que se crean perjudicadas por esta instalación expongan sus razones por escrito en esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid 9 de Julio de 1900.—El Secretario, Luis Millán.

68—472.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se hace saber que la Sociedad general de Coches Automóviles y tracción eléctrica proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de Palafox, núm. 1.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, para que las personas que se crean perjudicadas por esta instalación expongan sus razones por escrito en esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid 9 de Julio de 1900.—El Secretario, Luis Millán.

68.—471.

Villavieja

El padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, con las relaciones adicionales de altas y bajas ocurridas en este distrito municipal, para el segundo semestre de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villavieja 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, P. C. O., Eduardo León, Secretario.

66.—403.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que para cumplimentar un exhorto recibido de la Plaza de Cádiz, y dimanante de la prevención de abintestato que se instruye en dicha Plaza con motivo del fallecimiento del Guardia civil que fué de la Comandancia de la Habana, Vicente Beltrán Molina, se hace necesario recibir declaración á tres personas que hayan conocido al referido Guardia, y que sepan quiénes sean sus herederos, para cuyo fin se dan como antecedentes los siguientes: hijo de Leandro y de Flora, natural de Mira el Río,

provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid y de oficio labrador. Y á fin de que puedan comparecer ante este Juzgado las personas que puedan facilitar los antecedentes que se expresan, se les cita por este único edicto para que comparezcan en el plazo de ocho días, contados desde el día de su publicación, en la calle del Barco, núm. 13, piso principal.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Carmona. 62.—263.

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del procedimiento que se instruye por lesiones que se produjo en las obras de los Almacenes para el material técnico de las tropas de Ingenieros, el obrero paisano Ignacio Alvarez, y que le produjeron la muerte.

Hago saber: Que ignorándose los nombres y actual residencia de la familia del mencionado obrero, y teniendo que averiguarse quiénes son sus parientes más cercanos para fines ulteriores en el procedimiento arriba mencionado, se les cita y hace público por este medio, á fin de que los que sean se presenten en este Juzgado, sito calle del Barco, núm. 13, piso principal, en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto.

No se consignan las generales y segundo apellido del obrero ya citado Ignacio Alvarez, por no constar en los autos.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S. El Secretario, Antonio Carmona. 64.—312.

D. Rafael Mosteyrin Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la primera Región Militar é instructor del expediente que se sigue en averiguación al derecho que pueda tener al uso de la medalla de sufrimientos por la patria el paisano D. Julio Castro Bonel.

Por el presente cita, llama y emplaza á D. Julio Castro Bonel, Administrador de Hacienda que fué de la provincia de Nueva Ecija (Filipinas), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, sito en la calle de Manuel Cortina, número 2, segundo, con el fin de que preste declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1900.—Rafael Mosteyrin. 62.—264.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y para la evacuación de un exhorto procedente de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado que fué del primer batallón del Regimiento del Infante, núm. 5, Valeriano Benedicto Martínez, cuyo domicilio y señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado, Principe, 9, tercero, á prestar declaración en un exhorto procedente de Zaragoza, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1900.—Eduardo Cappa. 62.—262.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Quintas, mozo que ha sido de la Plaza de la Cebada y que ha vivido en la calle de San Isidro, núm. 2, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por lesiones á Manuel Santin; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid á 22 de Junio de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano P. H., Licenciado Rafael de Pando. 59.—132.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 27 del actual en el sumario que se instruye por usurpación de funciones y tentativa de estafa, se cita á Francisco García Franco y Andrés Gil Jiménez, vecinos de esta Corte, pero cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar cierta diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Junio de 1900.—V.º B.º R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. 62.—261.

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 10 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Clotilde Merino y Cortijo y D. Inocente Callejo y Navarro, por su derecho propio y en concepto de testamentarios de D. José Velasco y Villamil, sobre rectificación

del acta de defunción del mismo, se confiere traslado de la demanda formulada á todas cuantas personas puedan tener en los autos un interés directo, y se las emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales de esta Capital, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Madrid 12 Julio de 1900.—V.º B.º Minguéz.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon. 82.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Abad Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—V.º B.º Nacarino Bravo.—El Secretario, Maria no Ordax. 58.—94.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva toma de la acequia del Jarama, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 114.792 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.740 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula

personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva toma de la acequia del Jarama, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando tipo y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente).

69.—514.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 28 del actual, en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 10 de Julio de 1900.—El Comisario de Guerra, Miguel Alvarez.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 28 del actual, á las diez y media, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Acete.—Será de oliva, de buena calidad, y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezola alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80º de densidad; ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidro-carburó al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña; se oribará si fuese preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 10 de Julio de 1900.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

69.—513.